

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 044-2024-OCI/0364-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
SAMUGARI, LA MAR, AYACUCHO**

**“REGISTRO EN EL INVENTARIO DE OBRAS PÚBLICAS
PARALIZADAS DEL APLICATIVO INFORMÁTICO DEL
BANCO DE INVERSIONES DEL MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS DE LA OBRA:
CREACIÓN DE LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSO EN
EL CENTRO POBLADO DE CANAL, DISTRITO DE
SAMUGARI, PROVINCIA DE LA MAR-DEPARTAMENTO
DE AYACUCHO, CON CUI N° 2532190”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
29 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 2 DE DICIEMBRE DE 2024**

TOMO I DE I

SAN MIGUEL, 2 DE DICIEMBRE DE 2024

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 044-2024-OCI/0364-SOO

“REGISTRO EN EL INVENTARIO DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS DEL APLICATIVO INFORMÁTICO DEL BANCO DE INVERSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DE LA OBRA: CREACIÓN DE LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSO EN EL CENTRO POBLADO DE CANAL, DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA DE LA MAR-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, CON CUI N° 2532190”

ÍNDICE

	Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	8
IV. CONCLUSIÓN	8
V. RECOMENDACIONES	8
APÉNDICE N° 1	9

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 044-2024-OCI/0364-SOO

“REGISTRO EN EL INVENTARIO DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS DEL APLICATIVO INFORMÁTICO DEL BANCO DE INVERSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DE LA OBRA: CREACIÓN DE LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSO EN EL CENTRO POBLADO DE CANAL, DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA DE LA MAR-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, CON CUI N° 2532190”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Ayacucho mediante el memorándum circular n.° 000100-2024-CG/GRAY de 28 de noviembre de 2024, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0364-2024-038, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada al registro del inventario de obras públicas paralizadas en el aplicativo informático del Sistema de Seguimiento de Inversiones¹ del Banco de Inversiones administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas, se ha identificado una (1) una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad y el logro de los objetivos de la obra: “Creación de losa de recreación multiuso en el Centro Poblado de Canal, Distrito de Samugari, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, con CUI n.° 2532190”, que se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Samugari, la cual se expone a continuación:

LA ENTIDAD NO HA REGISTRADO LA OBRA EN EL INVENTARIO DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS DEL APLICATIVO INFORMÁTICO DEL BANCO DE INVERSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR EL CIERRE DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA Y EL ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA POBLACIÓN, LIMITANDO SU REACTIVACIÓN Y SEGUIMIENTO EN LA FASE DE EJECUCIÓN.

a) Condición

Mediante la Ley n.° 315896², Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, se establece el marco legal que garantiza la reactivación de las obras públicas paralizadas que forman parte de las inversiones de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones³, contribuyendo a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población; y coadyuvando a la adecuada utilización de los recursos económicos del Estado.

La mencionada Ley establece la definición de obras públicas paralizadas de acuerdo a los siguientes criterios:

¹ En el link: <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/>.

² Ley n.° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, publicada el 22 de octubre de 2022.

³ Decreto Legislativo n.° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n.° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 1 de diciembre de 2016.

Obras públicas paralizadas⁴

• Contratadas mediante la Ley de Contrataciones del Estado

- ✓ Con contrato vigente, sin reporte de ejecución física mayor o igual a un plazo de seis (6) meses a la fecha del registro del inventario de obras paralizadas⁵.
- ✓ Con contrato resuelto o declarado nulo.

• Ejecutadas por Administración Directa

- ✓ No presentar reporte de ejecución física mayor o igual a un plazo de seis (6) meses a la fecha del registro del inventario de obras paralizadas.

• Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones

- ✓ Contrato vigente, sin reporte de ejecución física mayor o igual a un plazo de seis (6) meses a la fecha del registro del inventario de obras paralizadas.
- ✓ Provenza de un contrato resuelto o declarado nulo.

Sobre el registro del inventario de obras paralizadas.

La Ley n.º 31589 con el propósito del cumplimiento de sus fines, establece que las entidades elaboran el inventario de obras públicas paralizadas considerando como insumo el último informe de avance de obra emitido por el supervisor o inspector de obra, según corresponda; en caso no se tenga disponible el informe de avance de obra, la entidad puede utilizar la información del cuaderno de obra.

Y, en el caso de que la entidad no cuente con la documentación del último informe de avance de obra o la información del cuaderno de obra, la entidad debe levantar un acta manifestando los hechos e indicando la información que sustente el cumplimiento de los criterios establecidos para las obras públicas paralizadas bajo el ámbito de la Ley n.º 31589; dicha acta debe ser suscrita por el **responsable de su Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI)**.

También, mediante el Decreto Legislativo n.º 1584, que modifica la Ley n.º 31589 -Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, establece que las entidades bajo el ámbito de su aplicación, deben de realizar el inventario de obras públicas paralizadas, conforme lo detalla el artículo 3, que precisa lo siguiente:

“Artículo 3. Inventario de obras públicas paralizadas

3.1. Las entidades, bajo responsabilidad de su Titular, elaboran su inventario de obras públicas paralizadas el cual debe ser registrado por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. El inventario se actualiza permanentemente en el referido aplicativo informático.”

Posteriormente, después de realizar el registro del inventario de obras paralizadas, los titulares de las entidades solicitan a la Unidad Ejecutora de Inversiones, al inspector o

⁴ Artículo 2º de la Ley n.º 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas.

⁵ Artículo 3º de la Ley n.º 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas.

supervisor, que elaboren un informe situacional de las obras⁶, siendo considerado de necesidad urgente su cumplimiento⁷.

Así también, en el numeral 4.4 del artículo 4° contenido en el Decreto Legislativo n.° 1584, precisa:

“4.4 Como máximo, al 31 de diciembre de cada año fiscal la entidad aprueba, mediante resolución de su titular y bajo responsabilidad, la lista priorizada de obras públicas paralizadas, la cual se sustenta en los informes de estado situacional. (...). La resolución antes referida se registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la entidad”.

Es así que, después que la Entidad cumpla con los procesos mencionados en párrafos anteriores, puede proceder con la reactivación de obras públicas paralizadas mediante la modalidad de ejecución que corresponda y dependiendo de cada Inversión para lo cual la Ley n.° 31589 establece las siguientes metodologías al respecto:

- ✓ Reactivación de la obra pública paralizada contratada bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Reactivación de la obra pública paralizada iniciada bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa.
- ✓ Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) paralizadas del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios.

En ese sentido, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0417-2021-MDS/A de 30 de noviembre de 2021, se aprobó el expediente técnico del proyecto: “Creación de losa de recreación multiuso en el Centro Poblado de Canal del Distrito de Samugari-Provincia de La Mar-Departamento de Ayacucho”⁸; siendo la modalidad de ejecución por administración directa, con un plazo de ejecución de 105 días calendarios, con un presupuesto total de S/336 956,12, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Presupuesto del proyecto.

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/)
1	Obras provisionales.	9 675,00
2	Trabajos preliminares.	3 955,12
3	Explanaciones y rellenos.	141 674,60
4	Losa deportiva	73 377,21
5	Tribunas (graderías).	39 856,19
6	Pruebas de ensayo de laboratorios	880,00
7	Fletes	9 500,00
8	Impacto ambiental	1 200,00
COSTO DIRECTO		280 118,12
GASTOS GENERALES ([..]%)		34 123,00
SUB TOTAL		314 241,12

⁶ El informe situacional de la obra, debe incluir un análisis técnico, legal y financiero, así como todo aquello que resulte necesario para su culminación (inspección de la obra, revisión de expediente técnico y de la documentación relacionada a su ejecución, así como la identificación de las partidas de obra faltantes para su culminación y/o puesta en funcionamiento. Este informe situacional debe ser publicado en el portal web institucional de la Entidad, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados desde su emisión.

⁷ Decreto Legislativo n.° 1584, artículo 4° (...) La contratación del servicio para la elaboración del informe de estado situacional se considera de necesidad urgente, estando las entidades facultadas a contratar directamente dicho servicio aplicando lo dispuesto en el literal l) del numeral 27.1 de artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado (...)

⁸ Refrendando con la firma del señor Abraham Vila Gutiérrez, alcalde.

SUPERVISIÓN	10 215,00
EXPEDIENTE TÉCNICO	9 500,00
LIQUIDACIÓN	3 000,00
PRESUPUESTO TOTAL	336 956,12

Fuente: Expediente Técnico del proyecto, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 0417-2021-MDS/A de 30 de noviembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, se procedió a realizar la verificación del avance de la obra “Creación de losa de recreación multiuso en el Centro Poblado de Canal, Distrito de Samugari, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, con CUI n.º 2532190⁹” en adelante: “la Obra”, en el aplicativo de INFOBRAS de la Contraloría General de la República; al respecto, se observó que la Municipalidad Distrital de Samugari, en adelante: “la Entidad”, registró que la Obra se **encuentra paralizada**,¹⁰ como se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.º 1
Verificación realizada en el aplicativo INFOBRAS de 29 de noviembre de 2024.

1. Aspectos generales

Código INFOBRAS	Código Único de Inversión	Entidad	
156265	2532190	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI	
Nombre de la obra			
CREACIÓN DE LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSO EN EL CENTRO POBLADO DE CANAL, DISTRITO DE SAMUGARI - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.			
Tipo de obra	Estado de ejecución ?	Monto de inversión	Modalidad de ejecución
Losa Deportiva	Paralizada	S/ 336,956.12	Administración directa

Fuente: Verificable en el link:
<https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/Index>.

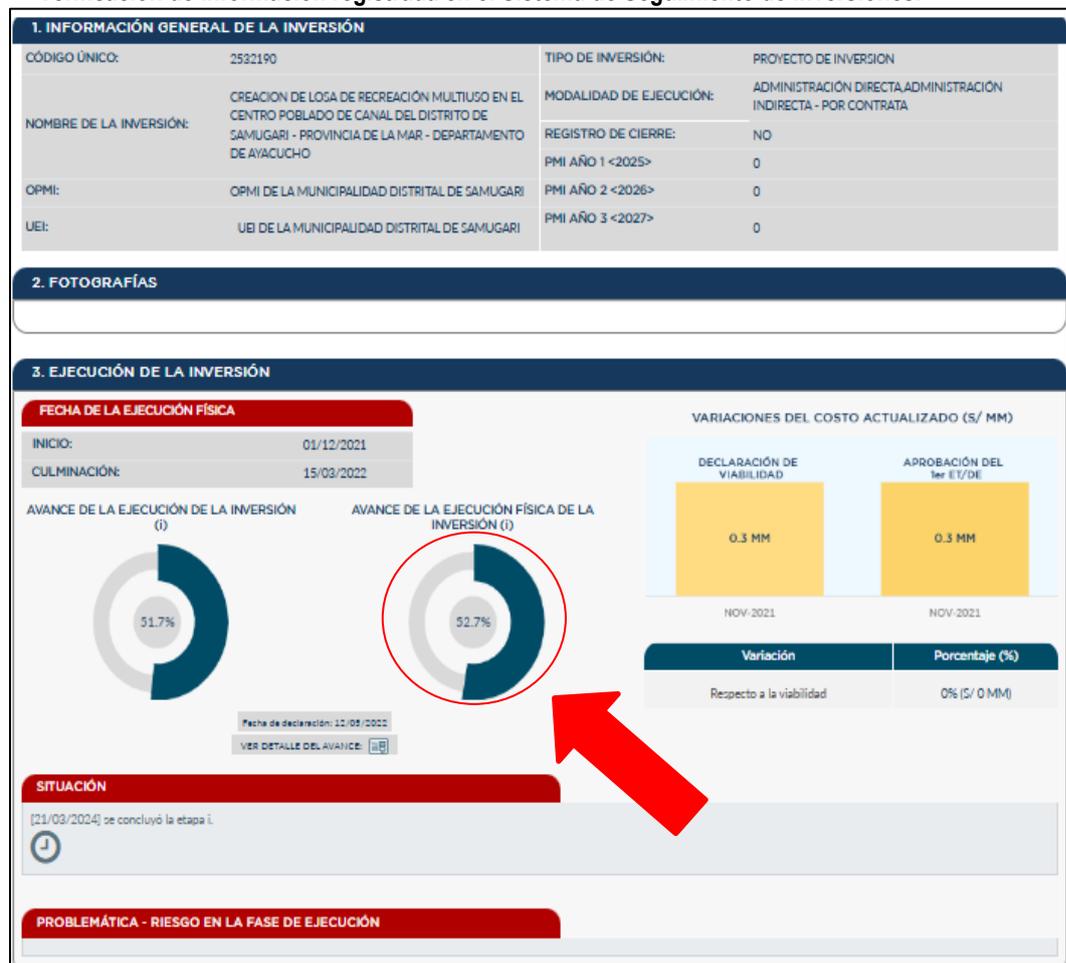
Además, se verificó de acuerdo a los datos registrados en el INFOBRAS, que tiene un avance físico acumulado de 52.70% al ejercicio 2022¹¹ y un avance financiero acumulado de S/165 610,92. Esta información fue corroborada en el aplicativo del Sistema de Seguimiento de Inversiones contenido en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, como se observa en la siguiente imagen:

⁹ De conformidad a la información registra en el aplicativo INFOBRAS, la Obra se dió inicio el 1 de diciembre de 2021.

¹⁰ De acuerdo a la información registra en el aplicativo INFOBRAS, la Obra se encontraría paralizada desde el 1 de marzo de 2022.

¹¹ Información que ha sido sustentada en la Valorización Principal de avance físico mensual al mes de febrero -2022, suscrito por el ing. Juan Carlos Paytan Quispe, residente de obra, y el Ing. Raúl Ayala Hinostrza, inspector de obra.

Imagen n.º 2
Verificación de información registrada en el Sistema de Seguimiento de Inversiones.



Fuente: Verificable en el link:

<https://ofi5.mef.gob.pe/inviertews/Repsequim/ResumF12B?codigo=2532190>.

Elaborado: Comisión de Control.

Además, mediante el oficio n.º 0280-2024MDS/A de 17 de abril de 2024, suscrito por el señor Yuri Cahuana Quispe, alcalde de la Entidad, informó sobre las obras paralizadas dentro su jurisdicción, en las que incluyó la Obra materia de análisis.¹²

En ese sentido, se procedió a la verificación de la información y/o modificaciones a ser incluidas en el ítem **"V. REGISTRO DE OBRAS PARALIZADAS (LEY N° 31589 Y SUS MODIFICATORIAS)"** del aplicativo Sistema de Seguimiento de Inversiones del Banco de Inversiones a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas; sin embargo, se verificó que Entidad no ha registrado la información pertinente en dicho aplicativo, como se observa en la siguiente imagen:

¹² Información que ha sido corroborada con la información remitida por la Vicecontraloría Sectorial y Territorial, mediante el memorándum circular n.º 000242-2024-CG/VCST de 26 de noviembre de 2024.

Imagen n.º 3
Vista de la información registrada en el Sistema de Seguimiento de Inversiones relacionada a la Obra.

CÓDIGO ÚNICO	2532190	CÓDIGO SNIP	2532190	FECHA DE REGISTRO	11/10/2021
NOMBRE DE LA INVERSIÓN		CREACION DE LOSA DE RECREACION MULTIUSO EN EL CENTRO POBLADO DE CANAL DEL DISTRITO DE SAMUGARI - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO			
ESTADO DE LA INVERSIÓN	ACTIVO	TIPO DE INVERSIÓN	PROYECTO DE INVERSIÓN	¿SE ENCUENTRA PROGRAMADO EN EL PMI?	NO

I. INSTITUCIONALIDAD	
OPMI	OPMI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
UNIDAD FORMULADORA (UF)	UF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI)	UEI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI

II. DATOS DE LA FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN			
SITUACIÓN	VIABLE	COSTO DE INVERSIÓN VIABLE / APROBADO (S/)(a)	336,956.12
FECHA DE VIABILIDAD/APROBACIÓN	29/11/2021	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (S/)(b)	0.00
LA INVERSIÓN CORRESPONDE A UN DECRETO DE EMERGENCIA	NO	COSTO TOTAL DE INVERSIÓN VIABLE / APROBADO (S/)(a+b)	336,956.12
CADENA FUNCIONAL	CULTURA Y DEPORTE - DEPORTES - INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA	BENEFICIARIOS (HABITANTES)	556

III. DATOS DE LA FASE EJECUCIÓN			
¿TIENE EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE?	SI	COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO (S/)(a)	336,956.12
¿TIENE REGISTRO DE SEGUIMIENTO?	SI	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (S/)(b)	0.00
REGISTRO DE CIERRE	NO	COSTO DE CONTROVERSIAS (S/)(c)	0.00
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	01/11/2021	MONTO DE CARTA FIANZA (S/)(d)	0.00
FECHA DE FIN DE EJECUCIÓN	01/05/2023	COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO (S/)(a+b+c+d)	336,956.12

Fuente: Portal web del Sistema de Seguimiento de Inversiones.

Por lo tanto, se tiene que la Entidad no ha registrado el inventario de obras públicas paralizadas correspondiente a la Obra, en el aplicativo informático del banco de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (cuya información encuentra articulada con el Sistema de Seguimiento de Inversiones), de acuerdo a lo establecido en la Ley n.º 31589 - Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas y el Decreto Legislativo n.º 1584, situación que podría afectar el cierre de brechas de infraestructura, limitando la reactivación de la obra paralizada.

b) Criterio

El hecho advertido contraviene la siguiente normativa:

- ✓ **Decreto Legislativo n.º 1584, Decreto Legislativo que modifica la Ley n.º 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, publicado el 22 de noviembre de 2023.**

“(…)

Artículo 3. Inventario de obras públicas paralizadas

3.1. Las entidades, bajo responsabilidad de su Titular, elaboran su inventario de obras públicas paralizadas el cual debe ser registrado por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. El inventario se actualiza permanentemente en el referido aplicativo informático.

(...)

Artículo 4. Informe de estado situacional y lista priorizada de obras públicas paralizadas

4.4. Como máximo, al 31 de diciembre de cada año fiscal la entidad aprueba, mediante resolución de su titular y bajo responsabilidad, la lista priorizada de obras públicas paralizadas priorizadas, la cual se sustenta en informes de estado situacional, promoviendo, preferentemente, la culminación de la inversión que tengan por objeto satisfacer servicios públicos en materia de salud, saneamiento, riego, agricultura, educación, transportes y prevención de desastres. La resolución antes referida se registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la entidad.

(...)

Disposiciones Complementarias Finales

(...)

Sexta. Información adicional en el inventario de obras públicas paralizadas

En el inventario que se elabora en atención a lo dispuesto en el artículo 3 de la presente ley, las Entidades adicionalmente incluyen, bajo responsabilidad de su Titular, las obras públicas paralizadas, contratadas bajo la Ley de Contrataciones del Estado, o iniciadas bajo la modalidad de administración directa, que cuenten con un avance físico menor al establecido en los numerales 2.1 y 2.3 del artículo 2 de la presente ley.

(...)

Disposiciones Complementarias Transitorias

(...)

TERCERA. - Plazos para elaborar y aprobar la lista priorizada de obras públicas paralizadas para el año 2024.

Las Entidades bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, elaboran y aprueban la lista priorizada de obras públicas paralizadas para el año 2024, considerando los siguientes plazos:

- a) El inventario de obras públicas paralizadas al que se refiere el artículo 3 de la Ley N° 31589 se elabora y registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, dentro de los primeros treinta (30) días hábiles del 2024.
- b) El informe sobre el estado situacional al que se refiere el artículo 4 de la Ley N° 31589, se elabora dentro de los ciento veinte (120) días hábiles posteriores al registro del inventario de obras públicas paralizadas en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, salvo aquellos casos en los que se aplique lo dispuesto en el numeral 4.3 del mismo artículo.
- c) La lista priorizada de obras públicas paralizadas a la que se refiere el numeral 4.4 del artículo 4 de la Ley N° 31589 se aprueba dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la elaboración del informe de estado situacional.

Transcurrido el plazo previsto en el literal a) de la presente disposición, las Entidades pueden actualizar el inventario de obras públicas paralizadas para incluir aquellas obras paralizadas que no cumplían con los criterios señalados en el artículo 2 de la Ley N° 31589 o en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del presente Decreto Legislativo, según corresponda, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley N° 31589.

c) Consecuencia

La situación descrita podría afectar el cierre de brechas de infraestructura y el acceso a los servicios públicos para la población, así como la transparencia en la gestión, limitando la reactivación y el seguimiento a la ejecución de la Obra.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la obra: "Creación de losa de recreación multiuso en el Centro Poblado de Canal, Distrito de Samugari, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, con CUI n.° 2532190", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y acervo documentario de la Entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la obra: "Creación de losa de recreación multiuso en el Centro Poblado de Canal, Distrito de Samugari, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, con CUI n.° 2532190", se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Samugari, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio a la obra: "Creación de losa de recreación multiuso en el Centro Poblado de Canal, Distrito de Samugari, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, con CUI n.° 2532190", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos correspondiente a la reactivación de obras públicas paralizadas comprendidas en el marco de la Ley n.° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas.
2. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

San Miguel, 2 de diciembre de 2024.

Yaneth Calderón Apaza
Integrante
Comisión de Control

Rosvel Rome Huaroto Quispe
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de La Mar
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

“REGISTRO EN EL INVENTARIO DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS DEL APLICATIVO INFORMÁTICO DEL BANCO DE INVERSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DE LA OBRA: CREACIÓN DE LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSO EN EL CENTRO POBLADO DE CANAL, DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, CON CUI N° 2532190”

N°	Documentos
1	Verificación en aplicativo INFOBRAS.
2	Verificación en aplicativo de Sistema de Seguimiento de Inversiones del Banco de Inversiones -Ministerio de Economía y Finanzas.
3	Oficio n.° 0280-2024-MDS/A de 17 de abril de 2024.
4	Valorización principal de avance físico mensual-febrero de 2022.
5	Resolución de Alcaldía n.° 0417-2021-MDS/A de 30 de noviembre de 2021.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000533-2024-CG/OC0364

EMISOR : ROSVEL ROME HUAROTO QUISPE - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : YURI CAHUANA QUISPE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI

Sumilla:

Por el presente, se notifica el Informe de Orientación de Oficio n.° 044 2024-OCI/0364-SOO relacionado al: "Registro en el inventario de obras públicas paralizadas del aplicativo informático del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas de la obra: Creación de losa de recreación multiuso en el Centro Poblado de Canal, Distrito de Samugari, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, con CUJ n.° 2532190", al respecto, comunicamos que se ha identificado una situación adversa.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincia de La Mar, en el plazo máximo de 5 desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20534461322**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000070-2024-CG/0364
2. Informe de Orientación de Oficio N° 044-2024-OCI.
3. Oficio n.° 000533-2024-CG/OC0364

NOTIFICADOR : YANETH CALDERON APAZA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000070-2024-CG/0364

DOCUMENTO : OFICIO N° 000533-2024-CG/OC0364

EMISOR : ROSVEL ROME HUAROTO QUISPE - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : YURI CAHUANA QUISPE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20534461322

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 12

Sumilla: Por el presente, se notifica el Informe de Orientación de Oficio n.° 044 2024-OCI/0364-SOO relacionado al: "Registro en el inventario de obras públicas paralizadas del aplicativo informático del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas de la obra: Creación de losa de recreación multiuso en el Centro Poblado de Canal, Distrito de Samugari, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, con CUI n.° 2532190", al respecto, comunicamos que se ha identificado una situación adversa.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincia de La Mar, en el plazo máximo de 5 desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe de Orientación de Oficio N° 044-2024-OCI.
2. Oficio n.° 000533-2024-CG/OC0364



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

San Miguel, 02 de Diciembre de 2024
OFICIO N° 000533-2024-CG/OC0364

Señor
Yuri Cahuana Quispe
Alcalde
Municipalidad Distrital de Samugari
Plaza Principal s/n
Samugari/La Mar/Ayacucho

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 044-2024-OCI/0364-SOO.

Referencia: a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al: "Registro en el inventario de obras públicas paralizadas del aplicativo informático del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas de la obra: Creación de losa de recreación multiuso en el Centro Poblado de Canal, Distrito de Samugari, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, con CUI n.° 2532190", objeto de la Orientación de Oficio, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 044 2024-OCI/0364-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincia de La Mar, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Rosvel Rome Huaroto Quispe

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de La Mar
Contraloría General de la República

(RHQ/yca)

Nro. Emisión: 00850 (0364 - 2024) Elab:(U20931 - 0364)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **YQKYLQ**

